

EJECUCIÓN 2 DE LA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN 24/2009-A DERIVADA DE LA SOLICITUD PRESENTADA POR ALEJANDRO ROSAS.

México, Distrito Federal. Resolución del Comité de Acceso a la Información y de Protección de Datos Personales de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, correspondiente al siete de julio de dos mil diez.

ANTECEDENTES:

I. El siete de noviembre de dos mil ocho, Alejandro Rosas solicitó en versión electrónica la información consistente en el presupuesto anual asignado, la distribución del gasto ejercido del presupuesto anual, fechas, beneficiarios y justificación caso por caso de las compensaciones otorgadas por el grado de riesgo en el ejercicio de las funciones inherentes a los cargos, de enero de dos mil a la fecha de su solicitud (por año), ya sea la partida número 1509-2 o las que resulten de los años que solicita. Aclaró que por el término “beneficiario” se refiere al servidor público u otro que recibe el recurso público correspondiente.

II. El cuatro de febrero de dos mil nueve, este Comité resolvió en lo conducente:

“...como se aprecia en los antecedentes de esta resolución, Alejandro Rosas solicitó el presupuesto anual asignado, distribución del gasto ejercido, fechas, beneficiarios y justificación caso por caso de las compensaciones otorgadas por el grado de riesgo en el ejercicio de las funciones inherentes a los cargos, de enero de dos mil a la fecha de su solicitud, desglosado por año. Igualmente, se cuenta con el informe rendido por la Directora General de Presupuesto y Contabilidad, y una solicitud de prórroga que formula el Director General de Personal para emitir el informe respectivo.

...

La Directora General de Presupuesto y Contabilidad pone a disposición del solicitante la información consistente en los montos totales ejercidos en la partida presupuestaria 1509-2 Compensación por grado de riesgo en el ejercicio de las funciones inherentes a los cargos, correspondiente a los ejercicios fiscales de dos mil a noviembre de dos mil ocho, la cual debe otorgarse desde luego, tomando en cuenta que se dispone de ella en documento electrónico.

No obstante, no existe pronunciamiento por parte de la Directora General en mención respecto de los montos presupuestales asignados por dicho concepto, en las anualidades requeridas, por lo que se considera necesario requerirle de nueva cuenta a fin de que se pronuncie sobre la disponibilidad de tal información en el término máximo de cinco días hábiles, contados a partir del siguiente de la notificación de la presente resolución.

Por otro lado, se tiene en cuenta que el Director General de Personal solicitó una prórroga de treinta días hábiles para rendir el informe correspondiente. Sobre el particular, de las constancias del expediente que corresponde, se desprende que dicha área fue requerida en fecha cinco de diciembre de dos mil ocho, por lo que el término para rendir su informe feneció el doce de diciembre de esa misma anualidad. De haberse otorgado la prórroga de treinta días hábiles que solicita, ésta fenecería el día doce de febrero próximo.

Debe decirse que conforme al artículo 135 del Acuerdo General de la Comisión para la Transparencia, Acceso a la Información Pública Gubernamental y Protección de Datos Personales de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, del nueve de julio de dos mil ocho, es facultad exclusiva de este órgano colegiado autorizar la prórroga del plazo de cinco días hábiles dentro del cual las unidades administrativas deben emitir su pronunciamiento sobre la existencia de la información solicitada y, en su caso, sobre su clasificación; tomando en cuenta las cargas de trabajo del área relativa, el cúmulo de información de que se trate, del grado de dispersión o del lugar en que se ubique.

En razón de ello, los órganos de este Alto Tribunal no pueden arrogarse la determinación de que se prorrogue el plazo, ni tampoco presumir su otorgamiento; sin embargo, de considerar insuficiente el término concedido para ello, en el informe que rindan en el plazo regular, se deben exponer las razones que justifiquen la solicitud de prórroga, e iniciar desde el primer momento la búsqueda referida.

Ante ello, teniendo en cuenta en el caso concreto que ha transcurrido con demasía el plazo que el área propone para la entrega de su información, este Comité de Acceso a la Información y de Protección de Datos Personales considera conducente la formalización del otorgamiento de la prórroga propuesta por la Dirección General de Personal.

...

Por lo expuesto y fundado, este Comité resuelve:

PRIMERO. Se otorga el acceso a la información que pone a disposición la Dirección General de Presupuesto y Contabilidad, en términos de la presente resolución.

SEGUNDO. Se requiere a la Dirección General de Presupuesto y Contabilidad a fin de que emita informe, de conformidad con la consideración II esta determinación.

TERCERO. Se otorga la prórroga solicitada por la Dirección General de Personal y se orienta al peticionario en los términos precisados en la parte final de la presente resolución.”

III. El veintiocho de enero de dos mil nueve, el Director General de Personal rindió el informe que le fue solicitado por la Unidad de Enlace de este Alto Tribunal, en el cual señaló:

“...la información relativa a los servidores públicos que reciben el recurso público correspondiente a las compensaciones otorgadas por el grado de riesgo en el ejercicio de las funciones inherentes a los cargos, de enero de 2008 a la fecha, año en que se otorgó por primera vez dicha prestación, fechas de su otorgamiento y justificación respectiva, ha sido enviada con esta fecha y mediante el presente oficio a la dirección unidadenlace@mail.scjn.gob.mx.”

...en términos de lo establecido en el artículo 134, fracciones XI y XII del Reglamento Interior de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, consideramos que la Dirección General de Presupuesto y Contabilidad podría otorgar la información consistente en el presupuesto anual asignado, así como la distribución del gasto ejercido del presupuesto anual correspondiente a las compensaciones otorgadas por el grado de riesgo en el ejercicio de las funciones inherentes a los cargos.”

IV. En cumplimiento de la resolución de cuatro de febrero de dos mil nueve, la Directora General de Presupuesto y Contabilidad, remitió el oficio número DGPC-05-2009-2387, de fecha veintisiete de mayo de la propia anualidad, adicionando a la información ya otorgada, la distribución del gasto por Unidad Responsable en la partida presupuestaria 1509-2 “Compensación por grado de riesgo en el ejercicio de las funciones inherentes a los cargos”, de los ejercicios fiscales de dos mil, a noviembre de dos mil ocho.

V. El catorce de octubre de dos mil nueve, este Comité resolvió en vía de Ejecución, teniendo por satisfecho el otorgamiento de la información concerniente al presupuesto anual asignado y ejercido, en los ejercicios fiscales de los años dos mil a dos mil ocho; así como la distribución del gasto, fechas, beneficiarios y justificación, únicamente en lo concerniente al año dos mil ocho.

Por lo que hace a las anualidades de dos mil a dos mil siete, la Directora General de Presupuesto y Contabilidad puso a disposición información del presupuesto asignado y ejercido en la partida presupuestal 1509-2, denominada “*Compensación por grado de riesgo en ejercicio de funciones inherentes al cargo*”, de manera totalizada en un principio, y en segundo momento, por distribución de unidad responsable.

Por tanto, se ordenó requerir a las Direcciones Generales informantes, para que de manera conjunta informaran cuál fue el concepto de gasto de dos mil a dos mil siete, teniendo en cuenta que la Dirección General de Personal únicamente pone a disposición la que corresponde al año dos mil ocho, indicando que esa fue la primera vez en que se otorgó dicha prestación y la Dirección General de

Presupuesto y Contabilidad puso a disposición diversas cifras por este mismo concepto, asignadas y ejercidas en los años señalados.

VI. El siete de diciembre de dos mil nueve, la Dirección General de Presupuesto y Contabilidad, y la Dirección General de Personal, mediante oficio número DGPC-12-2009-5798 presentaron el informe conjunto ordenado, del cual se transcribe lo conducente:

- “ ...
- I. *Se llevó a cabo la coordinación entre la Dirección General de Presupuesto y Contabilidad y la Dirección General de Personal, para determinar conforme a sus atribuciones, el concepto de gasto que se informó en su oportunidad para los ejercicios fiscales de dos mil a dos mil siete.*
 - II. *La Dirección General de Personal ratifica lo informado mediante oficio No. DGP/049/2009 de fecha 28 de enero de 2009, en el cual hace del conocimiento la información relativa a los servidores públicos que recibieron el recurso público correspondiente a las COMPENSACIONES OTORGADAS POR EL GRADO DE RIESGO EN EL EJERCICIO DE LAS FUNCIONES INHERENTES A LOS CARGOS, correspondientes a enero de 2008 a la fecha, así como las fechas de otorgamiento y la justificación del gasto con base en el Manual de percepciones, prestaciones y demás beneficios de los servidores públicos del Poder Judicial de la Federación para el ejercicio fiscal 2008, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de febrero de 2008. Asimismo, se destaca la precisión que esta prestación se otorgó por primera vez en 2008 con la denominación “COMPENSACIÓN POR GRADO DE RIESGO EN EL EJERCICIO DE LAS FUNCIONES INHERENTES A LOS CARGOS, AUTORIZADOS POR EL ÓRGANO DE GOBIERNO”. Anexo 1*
 - III. *La Dirección General de Presupuesto y Contabilidad mediante oficio DGPC-05-2009-2387 del veintisiete de mayo del año en curso, puso a disposición la información que tiene disponible en lo que corresponde al presupuesto anual asignado en los ejercicios fiscales de 2000 a noviembre de 2008 en la partida presupuestaria 1509-2 COMPENSACIÓN POR GRADO DE RIESGO EN EL EJERCICIO DE LAS FUNCIONES INHERENTES A LOS CARGOS, así como la distribución del gasto ejercido por Unidad Responsable en la mencionada partida presupuestaria en el período solicitado (Anexo 2).*

Por otra parte, cabe destacar que de conformidad con la normativa aplicable en materia presupuestal y contable, el ejercicio del presupuesto se realiza por partida presupuestaria y Unidad Responsable, por lo que esta Dirección General no cuenta con ningún control o reporte con el detalle de la información solicitada; toda vez que no existe alguna disposición legal, reglamentaria o administrativa de este Alto Tribunal que obligue a esta Dirección General, a llevar un control a detalle o registro por servidor público como se deriva de la solicitud de información, máxime que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 42 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la

EJECUCIÓN 2 DE LA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN 24/2009-A

Información Pública Gubernamental y 26 del Reglamento de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Consejo de la Judicatura Federal para la aplicación de la citada Ley, el derecho de acceso a la información no debe entenderse como una prerrogativa que obligue a los órganos al procesamiento de la información que obre bajo su resguardo en documentos dispersos.

- IV.** Respecto de la observación hecha por el Comité de Acceso a la Información y de Protección de Datos Personales, en cuanto a precisar el concepto de gasto informado por la Dirección General de Presupuesto y Contabilidad en el período de dos mil a dos mil siete tomando en cuenta que la Dirección General de Personal otorgó información sólo de dos mil ocho, se hace del conocimiento que, como efectivamente refirió la Dirección General de Personal y según consta en el Manual de percepciones, prestaciones y demás beneficios de los servidores públicos del Poder Judicial de la Federación, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 28 de febrero de 2008, la COMPENSACIÓN POR GRADO DE RIESGO EN EL EJERCICIO DE LAS FUNCIONES INHERENTES A LOS CARGOS, se otorgó por primera vez con esa denominación en el ejercicio fiscal 2008.

No obstante, la Dirección General de Presupuesto y Contabilidad informó de los montos en el período de 2000 a 2007, en virtud de que dicha prestación ha presentado una evolución en cuanto a su denominación según el Clasificador por Objeto del Gasto para los ejercicios en mención, como se aprecia a continuación:

<u>Ejercicio fiscal</u>	<u>Evolución en la denominación de la partida presupuestaria 1509-2</u>
2000 a 2003	Compensaciones garantizadas. Asignaciones para requerimientos de cargos de servidores públicos superiores y de mandos medios.
2004 a 2005	Ayuda para el fomento de la cultura de la legalidad.
2006 a 2007	Ayuda para el fomento de la cultura y la legalidad y eficiencia administrativa.
2008	Compensación por grado de riesgo en el ejercicio de las funciones inherentes a los cargos.

En este sentido, la Dirección General de Presupuesto y Contabilidad considera que la información que debe ponerse a disposición del peticionario es la otorgada por ésta, en virtud de que las cifras –en importes brutos- son las que se afectaron presupuestalmente, mismas que obran en los registros del Sistema Integral Administrativo, y del 2000 a junio de 2002, en el Sistema de Programación y Presupuesto Ejercicio del Gasto.

- V.** *La información de los anexos se envía en formato electrónico a la dirección solicitada unidadenlace2@mail.scjn.gob.mx.*

VI. El cuatro de enero de dos mil diez, la Presidenta del Comité de Acceso a la Información y de Protección de Datos Personales, remitió las constancias al Secretario General de la Presidencia, para la formulación del proyecto correspondiente.

CONSIDERACIONES:

I. Este Comité de Acceso a la Información y de Protección de Datos Personales es competente en términos de lo establecido en el artículo 171 del Acuerdo General de la Comisión para la Transparencia, Acceso a la Información Pública Gubernamental y Protección de Datos Personales de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, del nueve de julio de dos mil ocho, para dictar las medidas encaminadas a lograr la ejecución de lo determinado en una clasificación de información.

II. En el caso, el C. Alejandro Rosas solicitó en versión electrónica la información consistente en el presupuesto anual asignado, distribución del gasto ejercido, fechas, beneficiarios y justificación caso por caso de las compensaciones otorgadas por el grado de riesgo en el ejercicio de las funciones inherentes a los cargos, de enero de dos mil a la fecha de su solicitud, que fue el siete de noviembre de dos mil ocho.

El cuatro de febrero de dos mil nueve este Comité dictó la resolución correspondiente, ordenando otorgar desde luego la información puesta a disposición por la Directora General de Presupuesto y Contabilidad, consistente en los montos totales ejercidos en la partida presupuestaria 1509-2 *“Compensación por grado de riesgo en el ejercicio de las funciones inherentes a los cargos”*, correspondiente a los ejercicios fiscales de dos mil, a noviembre de dos mil ocho. Información con la que se puede tener por satisfecho lo concerniente a la solicitud del presupuesto anual asignado y ejercido.

Por otra parte, se formalizó el otorgamiento de la prórroga entonces solicitada por el Director General de Personal para rendir el informe respectivo, el cual remitió con fecha veintiocho de enero de dos mil nueve; poniendo a disposición en formato electrónico un cuadro que contiene la distribución del gasto erogado por puestos en el año de dos mil ocho, que señala fue la primera vez en que se otorgó dicha prestación. En el cuadro se señala una justificación general de asignación que se hace consistir en lo ordenado en el punto 8.3.3) del Manual de Percepciones, Prestaciones y demás beneficios de los servidores públicos del Poder Judicial de la Federación, publicado en

el Diario Oficial de la Federación el veintiocho de febrero de dos mil ocho.

Con esta información, se considera se satisface el aspecto de distribución del gasto, fechas (pues se indica se realizó en cada quincena), beneficiarios (con la descripción del puesto) y justificación (que es la genérica invocada). Ello por lo que hace únicamente al año dos mil ocho.

Ahora bien, por lo que hace a las anualidades de dos mil a dos mil siete, la Directora General de Presupuesto y Contabilidad puso a disposición la información del presupuesto asignado y ejercido en la partida presupuestal 1509-2, denominada "*Compensación por grado de riesgo en ejercicio de funciones inherentes al cargo*", de manera totalizada en un principio, y en segundo momento, por distribución de unidad responsable.

Por tanto, este Comité requirió a ambas áreas a fin de informar de maneja conjunta cuál fue el concepto de gasto de dos mil a dos mil siete, teniendo en cuenta que la Dirección General de Personal únicamente puso a disposición la que corresponde al año dos mil ocho; indicando que esa fue la primera vez en que se otorgó dicha prestación.

En cumplimiento de la resolución descrita, las Direcciones Generales de Personal, y de Presupuesto y Contabilidad emitieron un informe conjunto en que reiteraron la información otorgada, aclarando que la prestación "*Compensación por grado de riesgo en el ejercicio de las funciones inherentes a los cargos*", ha presentado una transformación en su denominación desde el año dos mil, adquiriendo tal nomenclatura a partir de dos mil ocho, según consta en el "*Manual de percepciones, prestaciones y demás beneficios de los servidores públicos del Poder Judicial de la Federación*" de esa anualidad.

En este sentido, la Dirección General de Presupuesto y Contabilidad considera que la información por ella otorgada es la que debe ponerse a disposición del solicitante.

Toda vez que se ha realizado la aclaración de que en los años anteriores a dos mil ocho se otorgó la prestación, pero con diferente denominación, este Comité considera satisfecho el requerimiento ordenado y por agotada la materia de la solicitud con los datos que a la fecha ya se encuentran puestos a disposición del solicitante consisten en el presupuesto anual asignado, ejercido y distribuido. Por lo que hace a las fechas, beneficiarios y justificación de las compensaciones otorgadas por grado de riesgo en el ejercicio de las

funciones inherentes a los cargos, de los años dos mil a dos mil siete, deben entenderse como las que corresponden a cada anualidad y referidas y justificadas conforme a los respectivos Manuales de Percepciones de cada anualidad, que son de acceso público en la página de Internet de este Alto Tribunal.

Finalmente, atendiendo al sentido de esta determinación, se hace del conocimiento del solicitante que dentro de los quince días hábiles siguientes al en que tenga conocimiento de esta resolución, podrá interponer el recurso de revisión previsto en el artículo 37, del Reglamento de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Consejo de la Judicatura Federal para la aplicación de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

Por lo expuesto y fundado, este Comité resuelve:

ÚNICO. Se tiene por satisfecho el requerimiento ordenado en vía de ejecución el catorce de octubre de dos mil nueve y por agotada la materia de la solicitud.

Notifíquese la presente resolución a la Unidad de Enlace para que la haga del conocimiento del solicitante, de los titulares de las Direcciones Generales de Personal y de Presupuesto y Contabilidad, y la reproduzca en medios electrónicos de consulta pública.

Así lo resolvió en su sesión ordinaria del día siete de julio de dos mil diez, el Comité de Acceso a la Información y de Protección de Datos Personales de la Suprema Corte de Justicia de la Nación por unanimidad de tres votos de la Secretaria Ejecutiva de Asuntos Jurídicos, en su carácter de Presidenta, del Oficial Mayor y del Secretario Ejecutivo de la Contraloría, quien hace suyo el proyecto. Ausentes: El Secretario General de la Presidencia y el Secretario Ejecutivo Jurídico Administrativo. Firman la Presidenta y Ponente con el Secretario del Comité que autoriza y da fe.

**LA SECRETARIA EJECUTIVA DE
ASUNTOS JURÍDICOS,
LICENCIADA GEORGINA LASO DE
LA VEGA ROMERO, EN SU
CARÁCTER DE PRESIDENTA.**

**EL SECRETARIO EJECUTIVO DE
LA CONTRALORÍA, LICENCIADO
LUIS GRIJALVA TORRERO.**

**EL SECRETARIO DE ACTAS Y
SEGUIMIENTO DE ACUERDOS,
LICENCIADO ARISTÓFANES
BENITO ÁVILA ALARCÓN.**

Esta foja corresponde a la Ejecución 2 de la Clasificación de Información 24/2009-A, aprobada por el Comité de Acceso a la Información y de Protección de Datos Personales, en sesión ordinaria de siete de julio de dos mil diez. Conste.